

**Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta)
de 15 de noviembre de 2006 —
Anheuser-Busch/OAMI — Budějovický Budvar (BUDWEISER)
(Asunto T-366/05)**

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa BUDWEISER — Marcas denominativas internacionales y figurativas anteriores BUDWEISER y BUDWEISER BUDVAR — Denegación de registro — Limitación de los productos solicitados — Recurso que carece manifiestamente de todo fundamento jurídico»

Marca comunitaria — Procedimiento de recurso [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 63] (véanse los apartados 27 a 48)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI, de 11 de julio de 2005 (asunto R 514/2004-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Budějovický Budvar, národní podnik y Anheuser-Busch, Inc.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Anheuser-Busch, Inc.
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa BUDWEISER para productos de las clases 32 y 33 — Solicitud n° 1.603.489
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Budějovický Budvar, národní podnik
Marca o signo invocados en oposición:	Marcas figurativas y denominativas internacionales BUDWEISER y BUDWEISER BUDVAR para productos de las clases 31 y 32

Resolución de la División de Oposición:	Estimación de la oposición respecto a todos los productos controvertidos
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) Condenar a Anheuser-Busch al pago de sus propias costas, las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y las de Budějovický Budvar, národní podnik.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta)
de 16 de noviembre de 2006 —
Jabones Pardo/OAMI — Quimi Romar (YUKI)**

(Asunto T-278/04)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Marca nacional denominativa anterior YUPI — Solicitud de marca comunitaria denominativa YUKI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Pretensiones de la OAMI — Admisibilidad»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 70)